

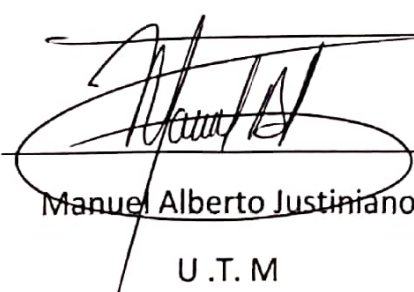


ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Telefax. 26558347 Tel 26558292 26558007



**UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL (UTM) CONTRATOS DEL MES DE SEPTIEMBRE
2019.**

Detalle de contrato	Monto	Contratista	Fecha de inicio	Fecha final
1-Contrato por mano de obra calificada proyecto de electrificación caserío Caltatato	L 70,000.00	Bayron Evelio Peña Peña.	01 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019
2- contrato por mano de obra calificada mejoramiento de 3 centros educativos comunidades de Capuquitas, Los Cedros y los Plátanos.	L. 155,010.00	Ivan Antonio Reyes Lopez	4 de septiembre	4 de noviembre
3- contrato por mecanización en mantenimiento de calles área rural	L. 99,263.75	Victor Hugo Orellana Gómez	23 de septiembre de 2019	28 de septiembre de 2019


Manuel Alberto Justiniano
U.T.M.





ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Nosotros, *Amílcar Paz Mejía*, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. **0405-1970-00117.**, actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del tribunal supremo electoral, estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte Bayron Evelio Peña Peña mayor de edad, casado, Ingeniero en electricidad, residente en el municipio de Corquín Copan, con Identidad No. **0405-1989-00273** con RTN N° **0405-1989-002730** quien en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** en el marco de la contraparte de la municipalidad de Corquín Copan para la mano de obra calificada del "PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE EL CASERIO DE CALTATATO" financiado con fondos propios y Gobierno Central, se requieren de los servicios de **EL CONTRATADO** para desarrollar las actividades de electrificación **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios en el tiempo comprendido del 01 al 30 de Septiembre de 2019 **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE:** 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato 2) **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:** a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, las actividades se describen a continuación: a) **extensión de 1873 metros de línea primaria 1FTN b) 1199 metros de línea secundaria 2FTN c) instalación de 3 transformadores de 25 KVA d) Detectar fuentes potenciales de inseguridad: Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. e) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo f) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. g) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas h) Comunicar a EL CONTRATANTE, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE, j) EL CONTRATADO tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan.**



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato se ha estimado en **setenta mil lempiras exactos (70,000 .00)** por los servicios establecidos en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. **a) Retenciones del Contrato:** Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se deducirá el 12.5%, salvo que **CONTRATADO** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, de no ser así se le retendrá la cantidad de **(L 8,750..00 exactos)** .del monto total se hace una retención del **5%** como garantía de cumplimiento de las actividades, en este caso corresponde a la cantidad de **(3,500.00 tres mil quinientos lempiras exactos)** los cuales serán reembolsado al contratado si pasados seis meses no hay un reclamo justificado sobre la calidad de las obras por parte del contratante .

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE: El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor **CLAUSULA**

SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL **CONTRATADO** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional. **CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL**

CONTRATO: Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum. respectivo. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL**

CONTRATO: Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: **a)** Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, **b)** Si **EL CONTRATADO** decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a **EL CONTRATANTE** con un previo aviso de 5 días; **c)** Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de **EL CONTRATADO** no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula sexta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas, **d)** Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO. Se considera como fecha oficial de inicio de las obras, al momento de la firma del contrato



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGARES. El maestro de obra firmara un pagare como garantía por el monto recibido del anticipo si se hiciese efectivo, caso contrario no y pagare por el 5% del monto por garantía de la obra.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATADO" en ningún momento podrá sub-contratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios de Mano de Obra Calificada.

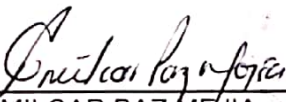
1) **"EL CONTRATADO"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto.

2) **"EL CONTRATADO"** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como **"EL CONTRATADO"**.

3: **CONTROVERSIAS,** En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos **"EL CONTRATADO"** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. Aceptación: Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en Corquín, Departamento de Copan.

En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 01 días del mes de Septiembre del año dos mil diez y nueve.



AMILCAR PAZ MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL



BAYRON EVELIO PEÑA PEÑA
CONTRATADO



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Telefax. 6558347 Tel.6558292 6558007



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA

De una parte Amílcar Paz Mejía, hondureño, con identidad No. **0405-1970-00117**, mayor de edad, con residencia en este municipio de Corquín Copan actuando en su condición de Alcalde Municipal de este municipio, con facultades suficientes para celebrar este acto y que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y por la otra parte **Iván Antonio Reyes López**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Corquín Copán, de nacionalidad hondureña con cedula de identidad N° **0405-1985-00296** con RTN **0405-1985-002967** y solvencia municipal N° **004037** quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATADO"** por este acto hemos convenido celebrar y como al efecto lo hacemos el siguiente contrato: **PRIMERA: objeto del contrato:** La Municipalidad de Corquín Copan ejecutara **EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE 3 CENTROS EDUCATIVOS** en convenio con la empresa **CARGILL y Programa Mundial de Alimentos (PMA)** en el área rural **Actividades a realizar:** **1)-**mejoramiento de la cocina con construcción de nueva estructura de techo, resane general de pared baja, repello y pulido de pared exterior, entabicado de las paredes, instalaciones eléctricas, agua potable, aguas negras con caja jabonera ,pintura general, habilitación del mueble de cocina en la escuela **"ESFUERZO Y PROGRESO"** de la comunidad de Capuquitas **2)-** mejoramiento de la cocina con pegado de cerámica en piso ,instalaciones de agua potable, aguas negras e instalaciones eléctricas construcción de mueble de cocina con lavatrastos, construcción de mesón para las hornillas, resane general de paredes ,resane del zócalo exterior, apertura de 2 rasgos de ventana, instalación de balcones y celosías, pintura general en la escuela **"EMMA ROMERO DE CALLEJAS"** de la comunidad de Los Cedros **3)-** Construcción de anexo de 24 metros cuadrados, con estructura de techo de aluzin y canaleta, pegado de 34 m de cerámica en áreas de piso,35 metros de planchón rustico ,elevar el nivel de techo de la cocina existente ,construcción de hornilla, construcción de mueble de cocina ,resane de paredes de la cocina, fabricar 2 puertas de metal y 2 balcones ,instalaciones de agua potable, aguas negras, electricidad, pintura general, en la escuela **"ARMANDO MORENO"** de la comunidad de Plátanos.

SEGUNDA: EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE 3 CENTROS EDUCATIVOS. Será financiado con fondos propios y de transferencia, así como con fondos del donante, para lo que requiere de los servicios de **"EL CONTRATADO"**, como Maestro de Obra.

TERCERA: El contrato es por tiempo limitado el cual se inicia el día 4 de Septiembre de 2019 finalizando el 4 de Noviembre del año 2019.
El contrato será susceptible de renovación, previo acuerdo de ambas partes el cual, en su caso, constará en el respectivo Addendum.

CUARTA:"EL CONTRATADO", se compromete a realizar los trabajos de **EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE 3 CENTROS EDUCATIVOS"**, los cuales deberán realizarse de acuerdo a las directrices que el Supervisor de la obra del proyecto indique y siguiendo los diseños y presupuestos suministrados por el contratante.

QUINTO: A) MONTO DEL CONTRATO POR MANO DE OBRA. El monto a otorgarse por este contrato es de L. **155,010.00** (ciento cincuenta y cinco mil diez lempiras exactos) que corresponde al 100% por ciento de las actividades descritas en el presupuesto correspondiente para los tres centros educativos, para ello el maestro de obra hizo visita a los proyectos y evaluó las

"SIEMPRE UNIDOS POR UN CORQUIN MEJOR"



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Telefax. 6558347 Tel.6558292 6558007



actividades que deberán realizarse y llevarse a término. Así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. **B) Retenciones del Contrato:** Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado se deducirá el 12.5%, que corresponde en total a la cantidad de Lps **19,376.25. (Diez y nueve mil trescientos setenta y seis lempiras con veinte y cinco centavos)** salvo que el CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto presente al Régimen de Pagos a Cuenta.

SEXTA: FORMA DE PAGO. "La Municipalidad" hará pagos de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas previa revisión y aprobación del Supervisor de la obra. El pago final será la suma que se le adeude al "MAESTRO DE OBRA" y será posterior a la aceptación satisfactoria por parte del supervisor.

SEPTIMA: ORDEN DE INICIO. Se considera como fecha oficial de inicio al momento de la firma del presente contrato por ambas partes.

OCTAVO: PAGARES. El maestro de obra firmara un pagare por el 20% del monto total, recibido como anticipo que corresponde a la cantidad de Lps **31,002.00.00 (treinta y un mil dos lempiras exactos)** y firmará un pagare por el 5% retenido del monto como garantía de cumplimiento de las especificaciones de la obra, correspondiendo a la cantidad **7,750.50. (Siete mil setecientos cincuenta lempiras con cincuenta centavos)**, este monto le será reembolsado 6 meses después de finalizada la obra si no hubiese reclamo justificado por parte **DEL CONTRATANTE** en cuanto a la calidad o cumplimiento de las obras ejecutadas.

NOVENO: "EL CONTRATADO" en ningún momento podrá sub-contratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios de Mano de Obra Calificada.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.

1) **"EL MAESTRO DE OBRA"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto.

2) **"EL MAESTRO DE OBRA"** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como **"EL MAESTRO DE OBRA"**.

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIA. En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos **"EL MAESTRO DE OBRA"** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

"SIEMPRE UNIDOS POR UN CORQUIN MEJOR"



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Telefax. 6558347 Tel.6558292 6558007



DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria los siguientes documentos: A) presupuesto por insumos y por actividades de los 3 centros educativos B) adenda a este si lo hubiera C) Pagares.

DECIMA TERCERA: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en original y dos (2) copias del mismo contenido, en la ciudad de Corquín Copán a los 4 días de Septiembre de 2019

AMÍLCAR PAZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATANTE



IVÁN ANTONIO REYES LÓPEZ
MAESTRO DE OBRA

CONTRATADO

"SIEMPRE UNIDOS POR UN CORQUÍN MEJOR"



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Nosotros, **Amílcar Paz Mejía**, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. **0405-1970-00117.**, actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del tribunal supremo electoral, estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte Víctor Hugo Orellana Gomez mayor de edad, residente en el municipio de Corquín Copan con Identidad No.0405-1985-00294 con RTN N° 04051985002945 quien en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** en el marco del proyecto **"MANTENIMIENTO DE CALLES DEL ÁREA RURAL** financiado con fondos de la Municipalidad de Corquín y Gobierno Central, requieren de los servicios de **EL CONTRATADO** para desarrollar las actividades de Mecanización **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar los servicios del 23 al 28 de septiembre del año 2019 teniendo una duración de 6 días calendario **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE:** 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato, 2) **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:** a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, las actividades se describen a continuación: **a) conformación, cuneteo, y balasteo parcial de calle de terracería que conduce de Corquín centro a la comunidad de Pashapa Celaque comenzando en el sector de El Pinal y reparación de tramo de calle que da acceso al crematorio municipal, sector de La Estanzuela para lo cual se requieren 33 horas horas-máquina de motoniveladora, 6.5 horas de retroexcavadora para el arranque y carga de material selecto, 39 acarreos de material en volqueta de 5 metros** b) Detectar fuentes potenciales de inseguridad: Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. c) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo d) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. e) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas f) Comunicar a **EL CONTRATANTE**, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de **EL CONTRATANTE** ,g) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



causar perjuicios a los intereses de **EL CONTRATANTE**, h) **EL CONTRATADO** tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan .

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato se ha estimado en noventa y nueve mil doscientos noventa y seis lempiras con setenta y cinco centavos **(99,296.75)** por los servicios prestados los cuales serán pagados mediante cheque extendido a nombre de **EL CONTRATADO**, dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. a) **Retenciones del Contrato:** Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se deducirá el 15 %, salvo que **CONTRATADO** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención el contratado deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Del monto total de este contrato se hará una retención del **5%** como garantía de cumplimiento de las actividades y calidad de las mismas, en este caso corresponde a la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta y cuatro lempiras con ochenta y cuatro centavos **(4,964.84)** los cuales serán reembolsado al contratado si pasados seis meses no hay un reclamo justificado sobre la calidad de las obras por parte del contratante.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE: El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor de la obra .

CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional. **CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum. respectivo. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: a) Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, b) Si **EL CONTRATADO** decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a **EL CONTRATANTE** con un previo aviso de 5 días; c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de **EL CONTRATADO** no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas contempladas en la cláusula cuarta d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO. Se considera como fecha oficial de inicio de las obras, al momento de la firma del contrato

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGARES. El maestro de obra firmara un pagare como garantía por el monto recibido del anticipo si lo hiciese efectivo y pagare por el 5% del monto por garantía de la obra.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATADO" en ningún momento podrá sub-contratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios de Mano de Obra Calificada.

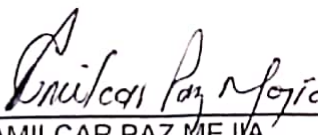
1) **"EL CONTRATADO"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto.

2) **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como **"CONTRATADO"**.

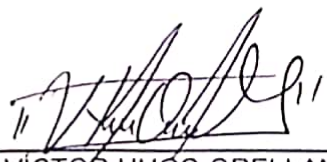
3: **CONTROVERSIAS**, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos **"EL CONTRATADO"** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. Aceptación: Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en Corquín, Departamento de Copan.

En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil diez y nueve.


AMILCAR PAZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL




VÍCTOR HUGO ORELLANA GOMEZ
CONTRATADO